



Calificación de pérdida
de la capacidad laboral

Calificación de pérdida de la capacidad laboral

Inicias un proceso de calificación cuando:

- 
1. Tienes un concepto de rehabilitación desfavorable emitido **por la EPS**.
 2. Estás próximo a cumplir el **día 540 de incapacidad continua**.



Ten en cuenta:

- Cumplir con una de las condiciones anteriores.
- Estar afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias.
- No haber recibido Pensión de Vejez o devolución de saldos por no Pensión de Vejez o Invalidez.
- Radicar la documentación exigida en el listado de documentos.



El proceso de calificación se genera por medio de Seguros Bolívar S.A. y es importante que:

- Actualices la información de contacto.
- Envíes oportunamente los documentos requeridos.
- Asistas a las valoraciones médicas que sean programadas (si aplica).



¿Cómo es el proceso de calificación?

- La **aseguradora previsional (Seguros Bolívar)** califica, luego emite el dictamen y lo notifica.
- Si hay inconformidad, las partes interesadas tienen diez (10) días hábiles para radicarla.
- Si no existe inconformidad, la **aseguradora previsional emite** la firmeza del dictamen.
- Si existe inconformidad, la **aseguradora previsional** remitirá la solicitud de calificación con el pago de honorarios ante la respectiva **Junta Regional** de calificación.
- Una vez la **Junta Regional** emita el dictamen, se notificará a las partes. (Se dan (10) días hábiles para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación).
- Si no hay inconformidad en el tiempo señalado, la **Junta Regional** emitirá la firmeza del dictamen.

Calificación de pérdida de la capacidad laboral.

- Si hay inconformidad, la **Junta Regional** remitirá la solicitud de calificación a la última instancia, la **Junta Nacional de Calificación**, una vez la aseguradora previsional pague los honorarios.
- La Junta Nacional de Calificación emite el dictamen y finaliza tu proceso de calificación de pérdida de la capacidad laboral.

Nota:

La inconformidad se debe radicar ante la última instancia que emitió el dictamen de pérdida de capacidad laboral.



¿Qué pasa luego de finalizar el proceso de calificación?



- **1. Si la calificación es inferior al 50% de pérdida de la capacidad laboral, puedes optar por:**

A. Seguir cotizando para obtener tu Pensión de Vejez un año después del dictamen, o si cambia tu concepto de rehabilitación integral.

B. Si la pérdida es inferior al 50%, podrás iniciar nuevamente el proceso de calificación en cualquier momento, siempre que remitas tu historia clínica actualizada en donde se demuestre el deterioro de la salud, nuevos diagnósticos o patologías que no estaban en la calificación anterior.

2. Si la calificación es igual o superior al 50% de pérdida de capacidad laboral, puedes optar por:

- A.** Si es de origen común, puedes solicitar **la pensión de invalidez, si cumples con 50 semanas cotizadas** en los tres últimos años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez.
- B.** Si es origen común, cuando no cumplas lo anterior, podrás solicitar la devolución de saldos por no Pensión de Invalidez o continuar cotizando para obtener la Pensión de Vejez.
- C.** Si la pérdida es de origen laboral, podrás radicar la devolución de saldos por no Pensión de Invalidez o continuar cotizando para obtener Pensión de Vejez.

Se puede suspender términos del proceso de calificación cuando:

- Existe un proceso de calificación alterno.
- Existe un proceso de rehabilitación sin terminar con el que se espere una mejoría.
- Se requiera documentación adicional y/o valoraciones médicas, necesarias para finalizar el proceso de calificación.



¿Cuánto tiempo tarda la emisión del dictamen?

- 1.** Treinta (30) días después de que la documentación esté completa y se hayan finalizado las valoraciones médicas solicitadas por nuestra aseguradora previsional (Seguros Bolívar).
- 2.** Si la calificación pasó a la Junta Regional o Nacional de Calificación, el tiempo depende del que tome cada entidad.

Calificación de pérdida de la capacidad laboral.